



1979

Secretaría
General del
Concejo

SG

2889

23 AGO 2012

Señores

ALCALDÍA METROPOLITANA
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SEVICIOS AEROPORTUARIOS Y
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES
UNIDAD DE NOMENCLATURA DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
CORPORACIÓN QUIPORT S.A.
COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN-QUITO HONESTO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

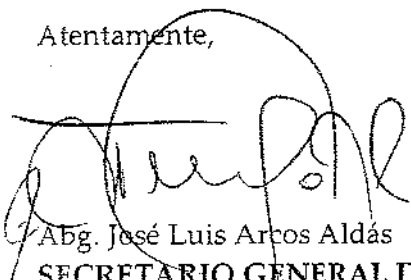
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. C 438, adoptada por el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública ordinaria realizada el 16 de agosto de 2012, mediante la cual se resuelve designar al Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito con el nombre de "Mariscal Antonio José de Sucre"; y, con el nombre de "Mitad del Mundo" al Centro de Convenciones que se construirá en el terreno ocupado actualmente por el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

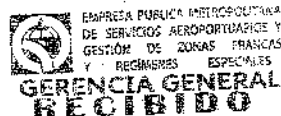
Atentamente,


Abg. José Luis Arcos Aldás

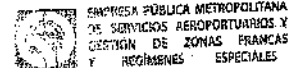

Procuradora

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

SH.



FECHA: 24 AGO 2012 HORA: 13:01



24 AGO 2012 12:03

RECEPCION

M^o Alejandra



RESOLUCIÓN No. 438

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales y concejos metropolitanos quienes gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la misma Constitución, señala lo siguiente: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural... (...)"*;
- Que,** los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiestan que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 de la misma norma, establecen como atribuciones del Concejo Municipal y Metropolitano respectivamente, las siguientes: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en la materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, (...) x) regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia... (...)"*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga al Concejo Metropolitano la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias, mediante resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL

DEL COPIA FOLIO: 4



RESOLUCIÓN No. **C 438**

Que, en sesión ordinaria realizada el 16 de agosto de 2012, el Concejo Metropolitano de Quito avocó conocimiento de los resultados obtenidos en la campaña "vota por el nombre del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito", presentados por la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, de los que se desprende que con 15.048 votos de la ciudadanía quiteña, el nombre "Mariscal Antonio José de Sucre", es el que ha obtenido la mayor votación en el proceso de participación ciudadana implementado para este efecto; y,

Que, de los resultados citados en el considerando anterior, se colige que con una votación de 12.933 votos, el nombre "Mitad del Mundo", obtuvo el segundo lugar en la campaña citada.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 240 de la Constitución de la República; y artículos 57 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

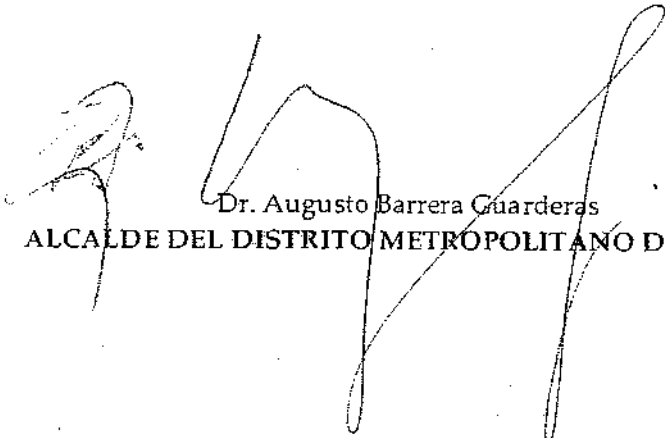
Artículo 1.- Designar al Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito con el nombre de "Mariscal Antonio José de Sucre".

Artículo 2.- Designar con el nombre de "Mitad del Mundo" al Centro de Convenciones que, de conformidad con el anexo No. 2 de la Resolución No. C 408 de 31 de julio de 2012, se construirá en el terreno de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ocupado actualmente por el Aeropuerto Internacional "Mariscal Sucre".

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 de agosto de 2012


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





RESOLUCIÓN No. 438

CERTIFICO, que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2012 y suscrita por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 AGO 2012. - Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

 CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
- 3 - hojas es fiel copia del original.

SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
Quito, 23 AGO 2012